



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 0161-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 29 de octubre de 2024.

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2024-UNAAT, de fecha 11.ENE.2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 0070-2024-UNAAT, de fecha 13.MAR.2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2024-UNAAT, de fecha 10.MAY.2024; Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024; Informe N° 075-2024-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 13.JUN.2024; Informe N° 107-2024-UNAAT/VPA-DBU, de fecha 14.JUN.2024; Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024; y, Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

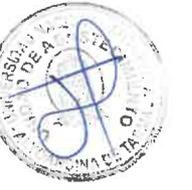
Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2024-UNAAT, de fecha 11.ENE.2024, que resuelve en el Artículo Primero: "APROBAR el CALENDARIO ACADÉMICO 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (...)"; de lo señalado podemos extraer que en el semestre académico 2024 – I, el Inicio de clases es el 01 de abril de 2024 y el fin de clases es el 19 de julio de 2024;

Que, a su vez, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0070-2024-UNAAT, de fecha 13.MAR.2024, que resuelve en el Artículo Primero: "APROBAR la modificación del CALENDARIO ACADÉMICO 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0003-2024-UNAAT, quedando establecido según el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución (...)"; de lo señalado podemos extraer que en el semestre académico 2024 – I, el Inicio de clases es el 08 de abril de 2024 y el fin de clases es el 26 de julio de 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2024-UNAAT, de fecha 10.MAY.2024, que resuelve en el Artículo Primero: *SUSPENDER las actividades administrativas y académicas presenciales, del 14 al 17 de mayo de 2024, por medidas de seguridad y prevención de contingencia de los miembros de la comunidad universitaria de la UNAAT, durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de la carretera vía vecinal JU 636, tramo: Empalme 22B – UNAAT Huancucro, distrito de Acobamba – provincia de Tarma – departamento de Junín"*; proyecto cuya ejecución se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, de fecha 15.MAY.2024, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO, la Contratación de Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT, que establece en la CLAUSULA TERCERA, el monto contractual asciende a S/ 466,063.60 soles, que incluye todos los impuestos de ley; asimismo, establece en la CLAUSULA QUINTA, el plazo de la ejecución de la prestación, como fecha de inicio el 08.04.2024, con una prestación de servicio de 149 días, y respecto al semestre 2024 – I, corresponde la ejecución de la prestación a partir del 08 de abril de 2024 al 19 de julio de 2024, de lunes a viernes, exceptuando los días sábados, domingos y feriados (nacionales y no laborables);

Que, con Informe N° 075-2024-UNAAT/VPA-DBU-SS, de fecha 13.JUN.2024, el área de Servicio Social, solicita al Director de Bienestar Universitario, la adenda para el Servicio de Comedor





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0161-2024-UNAAT/DGA

Universitario, señalando que: El Semestre 2024 – I, inicia el 08.04.2024 y culmina el 19.07.2024; ahora bien, el contrato de servicio de comedor se suscribió el 15.05.2024, debiendo iniciar la prestación el 16.05.2024; sin embargo, se tiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2024-UNAAT, que suspende las actividades administrativas y académicas del 14 al 17 de mayo de 2024; ahora bien, al contabilizar las fechas, se tiene que no se brindó el servicio por 29 días (del 08.04.2024 al 17.05.2024); asimismo, se tiene la Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2024-UNAAT, que modifica el calendario académico de las labores académicas 2024 – I, del 08.04.2024 al 26.07.2024; es decir, las actividades académicas se amplían 04 días más, teniendo como antecedente que el fin de clases era el 19.07.2024; siendo así, concluye en lo siguiente:

- Se solicita la Reducción del servicio del comedor universitario por 29 días (del 08 de abril al 17 de mayo), por motivo del proceso de contratación y las etapas que demando el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, lo cual fue resuelto en el tribunal OSCE, firmado el contrato 15 de mayo de 2024, debiendo iniciarse el servicio a partir del 16 de mayo y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2024-UNAAT, de fecha 10 de mayo de 2024, se suspenden las actividades administrativas y académicas presenciales, del 14 al 17 de mayo de 2024 (04 días), iniciándose el servicio el 20 de mayo.
- Se solicita la ampliación del servicio del comedor universitario por 04 días, por motivo de modificación del calendario académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0070-2024, teniendo como fecha de inicio de labores académicas 2024 – I, del 08 de abril al 26 de julio, siendo el calendario académico inicial hasta el 19 de julio.
- Se solicita que mediante la oficina correspondiente se pueda realizar la reducción de los 29 días y la ampliación de 04 días del servicio del comedor universitario.

Que, a través del Informe N° 107-2024-UNAAT/MPA-DBU, de fecha 14.JUN.2024, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Vicepresidente Académico de la UNAAT, la Adenda para el servicio del Comedor Universitario, de acuerdo a lo señalado por Servicio Social en el informe precedente;

Que, respecto al cálculo de reducción por 25 días al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15.OCT.2024, al Director General de Administración, mediante el cual, da a conocer que el número de beneficiarios en el Semestre I, son 172 beneficiarios; por lo que en base a ello se debe calcular dicha reducción; para lo cual adjunta un cuadro de cálculos, del cual se extrae información referente al primer Semestre:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	I SEMESTRE	II SEMESTRE
MONTO CONTRACTUAL	466,063.60	209,685.20	256,378.40
PLAZO DE PRESTACIÓN	149	73	76
BENEFICIARIOS		172	202
COSTO POR DÍA		2,872.40	3,373.40
COSTO POR ESTUDIANTE		1,219.10	1,269.20
COSTO POR RACIÓN		16.70	16.70
<b>REDUCCIÓN 1 (25 DÍAS)</b>		<b>71,810.00</b>	
% DE REDUCCIÓN		<b>15.41%</b>	
% DE CONTRATO ACTUAL		<b>84.59%</b>	
<b>NUEVO MONTO DE CONTRATO</b>		<b>394,253.60</b>	

Que, siendo así, precisa que, la reducción de prestaciones por 25 días, al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT, sobre la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO, PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNAAT, es por el importe de S/ 71,810.00 soles, por un porcentaje de incidencia del 15.41% del monto del contrato original;

Que, finalmente, mediante Opinión Legal N° 249-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 24.OCT.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Director General de Administración, su opinión legal, donde recomienda: "Se emita las resoluciones teniendo en consideración los CÁLCULOS CORRECTOS PROPUESTOS POR LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, a través del Informe N° 785-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 15 de octubre del 2024.";



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0161-2024-UNAAT/DGA

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF, señala: *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Asimismo, el numeral 34.2 menciona: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*. Así como también, el numeral 34.3 menciona: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*.

Que, el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*.

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT de fecha 24 de enero de 2024, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública, específicamente en el inciso g): *“Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, de los contratos de bienes, servicios, obras y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria”*;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reducción de prestaciones del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la *“Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”*; siendo la **reducción de prestaciones por 29 días**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la prestación adicional al Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la *“Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”*; siendo la **prestación adicional por 04 días**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, en mérito al Artículo Primero y Artículo Segundo, la reducción de prestaciones del Contrato Servicio en General N° 03-2024-UNAAT**, cuyo objeto es la *“Contratación del Servicio de Comedor Universitario, para los Estudiantes de la UNAAT”*; siendo la **reducción de prestaciones por 25 días**, con un **porcentaje de incidencia del 15.41%** del monto original del Contrato, equivalente al **importe total de S/ 71,810.00 (setenta y un mil ochocientos diez con 00/100 soles)**, incluido IGV, que es el resultado de 29 días que no se prestó el servicio, y por 04 días de prestación adicional del servicio; y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la Unidad de Abastecimiento, realice el trámite respectivo para modificar el contrato y/o elaborar la adenda del Contrato de Servicio en General N° 03-2024-UNAAT.**

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el CONSORCIO, proceda a reducir la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto reducido, según lo establecido en el numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0161-2024-UNAAT/DGA**



**ARTÍCULO SEXTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Abastecimiento y el CONSORCIO, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

- c.c.
- PCO
- OPP
- DBU
- UA + Exp.
- CONSORCIO
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

  
CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

